



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

377

ok

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 792 - 2012-A/MDP

Pangoa, 01 Octubre del 2012

VISTO:

El Expediente N° 11115 de fecha 07 de Agosto del 2012, presentado por el Sr. **LENINN RONALD PONCE GARCIA**, sobre papeleta de infracción Administrativa N° 000351 de fecha 05/08/12.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 198° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción a ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 006_MDP/A.2004, Art. 51 y 52 señala , que cuando una persona que preste servicios en Hospedaje, Pensiones, Bares Restaurants, cocinerías, cafetines, picanterías, heladerías, bodegas, chinganas, carnicerías, fábrica de productos alimenticios y otras bebidas alcohólicas, deben de contar con el carne de salud.

Que, el Artículo 52 de la norma que precede, las personas que ejercen prostitución y empuen su labor como damas de compañías en clubes nocturnos, cabarets o similares deben contar además del carne de salud un certificado de control periódico, epidemiológico, serológico, tebeciano expedido por la autoridad de salud del distrito en periodos quincenales y semestrales respectivamente.

Que, Según el Acta de Infracción a bares, cantinas y lenocinios. Levantada de fecha 05 de agosto a horas 6:40 Pm. Se constató que en el local Bar La Flor de Leo conducido por el Sr. Leninn Ronald Ponce García, se encontró a la señorita Ada Silva Santiago identificada con DNI N° 46196673, mencionada que trabaja sin carné de salud.

Que, de acuerdo a descargo presentado por el conductor del Bar Recreo la Flor de Leo; alega que la señorita a quien se intervino no labora en su local bar motivo por que no presento su carné de salud.

Que, de acuerdo a la opinión Legal, los supuestos vicios a los que hace referencia el administrado no son causales de NULIDAD de la Papeleta de Infracción Administrativa. Que efectivamente el administrado reconoce que la Señorita si se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

encontraba dentro de su local al momento de la intervención realizada, razón por el que se le impone la infracción por no contar con el respectivo carné de salud, documento indispensable para cualquier tipo de atención al público.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción Administrativa presentado por el Sr. **LENINN RONALD PONCE GARCIA**, conductor del establecimiento Bar Recreo la Flor de Leo, contra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000351 de fecha 05 de Agosto del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Sr. **LENINN RONALD PONCE GARCIA**, conductor del establecimiento Recreo Bar La Flor de Leo, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDIA
Jorge F. Hernández Quintana
ALCALDE

OPINION LEGAL N°204 - 2012-OALI/MDP



A : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISES
Jefe del DPTO Comercialización y V.M.

ASUNTO : OPINION LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 247-2012/C.V.M./MDP (EXP. N° 11115-2012)

FECHA : Pangoa, 24 de Setiembre de 2012

De mi mayor atención:

Que, de recibido el informe N° 245-2012/C.V.M./MDP de fecha 08 de agosto de 2012, en la cual el Jefe del Departamento de Comercialización y V.M. Solicita Opinión Legal al respecto del Expediente N° 11115-2012-MDP de fecha 07 de agosto 2012, presentado por el señor **LENINN RONALD PONCE GARCIA**, conductor del local bar **La FLOR de LEO**, quien solicita la **NULIDAD** de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 000351. Es de mi consideración:

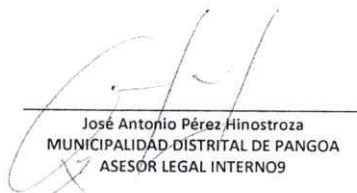
Que, de acuerdo a lo manifestado en el descargo por la propietaria del Bar; al respecto la norma es clara sobre el tema de CARNÉT DE SALUD, la cual está enmarcada en la **Ordenanza Municipal 006-MDP/A.2004, Art 51 y 52** de la mencionada, y el incumplimiento de no contar con el carné recaerá en sanción como lo estipula la **Ordenanza Municipal 056-MDP, número de código 4001**.

Que, los supuestos vicios a las cuales hace referencia el administrado no son causales de NULIDAD de la Papeleta de infracción Administrativa. El administrado reconoce que la señorita efectivamente se encontraba dentro de su establecimiento en el momento de la intervención por lo que se le impone la infracción por no contar con el respectivo carné de salud, documento indispensable para cualquier tipo de expendio al público. En Consecuencia:

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

Que, se declare **IMPROCEDENTE** descargo presentado por el señor Lennin Ronald Ponce conductor del Bar "**La Flor de Leo**" contra **Papeleta de Infracción Administrativa N° 000351, de fecha 05 de agosto del 2012**.

Atentamente.


José Antonio Pérez Hinojosa
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN
GESTION EDIL 2011 - 2014

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE
NUESTRA DIVERSIDAD"

INFORME N° 247 - 2012/C.V.M/MDP

A : DR. JIMMY YACTAYO CABRERA
ASESOR LEGAL INTERNO

DE : ROJAS ZULOAGA WILMAR MOISÉS
JEFE DEL DPTO. COMERCIALIZACION Y V. M

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : PANGOA, 08 DE AGOSTO DEL 2012

Por medio del presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de hacerle llegar m.is cordiales saludos y al mismo tiempo solicito opinión legal frente al Exp. 11115 de fecha 07-08-2012, presentado por el Sr. LENINN RONALD PONCE GARCIA propietario del local Bar La Flor de Leo quien solicita la nulidad de la papeleta de Infracción Administrativa N° 000351.

Adjunto expediente

Es todo cuanto solicito de manera urgente, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

WILMAR MOISÉS ROJAS ZULOAGA
JEFE DPTO. COMERCIALIZACION

374
IDAD DE PAPELETA

L DE PANGOA.

11115
3:56
GARCIA, identificado
alando domicilio real y
2 MZ. B Lt. 11 distrito de
Provincia de Satipo
2 Usted con el debido

16-CM/MDP de fecha 14
mento de Aplicación de
ministrativas, en tiempo
a solicitar la **NULIDAD**
° 000351, impuesta con
stamente no contar con
fundamentos.

les intervinieron el local
2012 a horas 06:40 p.m.

DE CONSTATAACION A

BARES, CANTINAS Y LENOCINIOS, cuyo contenido se transcribe a continuación "En el local se encontró a una srta que trabaja sin carnet de sanidad de nombre Ada Silva Santiago con DNI 46196673" en el rubro correspondiente a Observaciones también han consignado lo siguiente "El local no cuenta con licencia de funcionamiento Municipal, certificado de defensa civil, requiere mejorar su servicio higiénico"

Segundo.- Que, a mérito de dicha Acta de Constatación se ha procedido a imponerme la **PAPELETA DE INFRACCION N° 000351**, por estar inmerso en la supuesta infracción signada con el Código N° 4001, (**POR NO CONTAR CON CARNET DE SALUD**), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 056-CM/MDP.